

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(N° 36.867)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Decreto del concejal Giuliano, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la labor de la Organización Aldeas Infantiles S.O.S.

El autor del proyecto manifiesta que: "Visto: Que en nuestra ciudad actúa la organización internacional de desarrollo social sin fines de lucro Aldeas Infantiles SOS; y

Considerando: Que Aldeas Infantiles SOS es una organización internacional de desarrollo social sin fines de lucro, no gubernamental e independiente que desarrolla su labor en el mundo desde 1949.

Que su objetivo es ayudar a los niños, niñas y jóvenes privados del cuidado de sus padres, o que por alguna razón no pueden estar con sus familias de origen, un entorno familiar y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma.

Que la organización desarrolla sus programas actualmente en 132 países y territorios en el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN). Ayuda a niños, niñas y jóvenes privados del cuidado de sus padres a través del Programa de Acogimiento Familiar en las Aldeas Infantiles SOS. Además, implementa el Programa de Fortalecimiento Familiar y Desarrollo Comunitario para que niños, niñas y jóvenes y sus familias de origen fortalezcan sus mecanismos de protección y atención.

Que la organización concibe estas dos intervenciones como complementarias; y considera que se deben realizar todos los esfuerzos posibles para ayudar a que niños, niñas y jóvenes permanezcan en sus familias de origen, y aquellos niños, niñas y jóvenes para quienes esto no es viable, deben tener el mismo derecho de crecer con la protección de un entorno familiar.

Que Aldeas Infantiles SOS trabaja para integrar social y familiarmente a los niños, niñas y jóvenes, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de los jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.

Que el programa de Aldeas Infantiles SOS se implementa en las modalidades de Hogares y Centros Comunitarios. Los Hogares Comunitarios se desarrollan en viviendas familiares de la comunidad, que ceden un espacio para el funcionamiento del programa. En la ciudad de Rosario, en el Barrio Vía Honda, la Sra. Mercedes Acevedo ha cedido parte de su casa para que funcione el Hogar Comunitario Carita Feliz donde asisten 21 niños y niñas. El Centro Comunitario Sueños con Futuro funciona en el Club 20 Amigos, en el Barrio Triángulo y atiende a más de 35 niños/as. Ambos espacios son atendidos por Madres Comunitarias que reciben capacitación y acompañamiento permanentes por parte de Aldeas Infantiles SOS. Se les brinda a los niños y niñas de 0 a 6 años, desayuno, almuerzo y merienda; controles y seguimiento de salud, de desarrollo y se les proponen diversas actividades lúdico/pedagógicas.

Que el programa de Fortalecimiento Familiar de Aldeas Infantiles SOS permite lograr un modelo de transformación integrador, que se refleja en el compromiso, el involucramiento y la participación social de las comunidades.

Que Aldeas Infantiles SOS trabaja alineada a los siguientes valores:

- La familia biológica es el mejor lugar para que las niñas y niños crezcan.
- La familia es el corazón de la sociedad y es el entorno natural para el sano desarrollo y bienestar de las niñas y niños. Las niñas y niños tienen el derecho a crecer dentro de su familia biológica, dentro de la cual pueden disfrutar de un entorno afectivo con amor, respeto y seguridad. Este derecho debe garantizarse, a menos que vaya en contra de los intereses superiores de la niña o niño.
- Las cuidadoras y cuidadores de las niñas y niños son responsables de su desarrollo.
- La persona al cuidado de la niña o niño es quien ejerce el papel de padre y madre en la vida de ellos, y tiene como responsabilidad principal crear el entorno familiar afectivo que se requiere



para el sano desarrollo de la niña o niño. Este papel puede ser compartido, según la composición de la familia y prácticas culturales adecuadas.

- Las comunidades son una fuente directa de apoyo para las niñas, niños, y sus familias.
- Las niñas, niños y sus familias forman parte de la amplia comunidad en la cual viven. Los miembros de la comunidad tienen la responsabilidad de proteger los derechos de las niñas y niños, y pueden movilizar sus propios recursos para enfrentar el problema de las niñas y niños en riesgo de perder el cuidado de sus familias. Una comunidad fuerte y afectiva es capaz de apoyar con efectividad a estas niñas, niños y a sus familias y contribuir con su desarrollo.
- El objetivo del desarrollo es la implementación de los derechos humanos.
- Las niñas y niños, así como sus cuidadores/as son sujetos de derecho, tal como lo expresan los tratados internacionales sobre derechos humanos, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de la ONU y la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW) de la ONU. Los gobiernos y otros garantes de derechos tienen la obligación de reconocer, respetar, proteger, promover y cumplir estos derechos.

Que Aldeas Infantiles SOS centra su atención en el cuidado y apoyo a niñas y niños que han perdido, o están en riesgo de perder, el cuidado de su familia biológica. El objetivo de los programas de fortalecimiento familiar es evitar que las niñas y niños pierdan el cuidado de su familia. Cuando las niñas y niños han perdido el cuidado de su familia biológica, se brinda acogimiento familiar a través de Aldeas Infantiles SOS.

Que Aldeas Infantiles SOS trabaja en nuestro país desde el año 1979 a través de los programas de "Acogimiento Familiar", "Fortalecimiento Familiar" y "Centros Educativos".

Que Aldeas Infantiles SOS cuenta con las Aldeas Infantiles (Oberá, Mar del Plata, Córdoba y Luján); Centro y Hogares Comunitarios (Rosario, Mar del Plata y Luján); Hogares Juveniles; Jardín de Infantes y Escuelas Hermmann Gmeiner de niveles primario y secundario (Mar del Plata y Oberá).

Que el total actual de participantes de sus 14 programas son 2250 niños y niñas y adolescentes y adultos."

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la labor que realiza la organización internacional de desarrollo social sin fines de lucro Aldeas Infantiles SOS en beneficio de la comunidad de la ciudad de Rosario.

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la organización internacional de desarrollo social sin fines de lucro Aldeas Infantiles SOS, con domicilio en calle San Luis 2725 3º B de nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de febrero de 2012.-


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

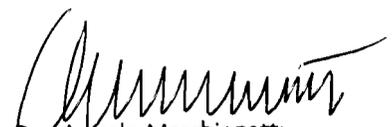



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

CM
2
ADIC
B°

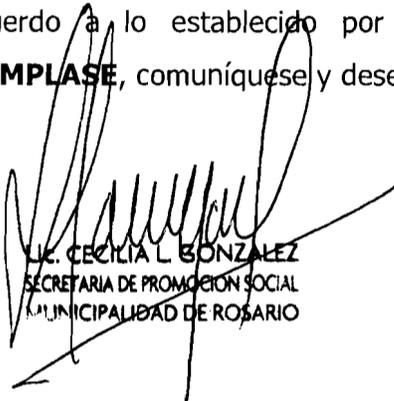
Expte. N° 192.595-P-2011 C.M.-

Rosario 21/03/2012
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

///Secretaría de Promoción Social, 2 8 MAY 2012

Visto que el día 23 de febrero de 2012 el Concejo Municipal ha sancionado el Decreto Nº 36.867, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



C.E. CECILIA L. GONZALEZ
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario